

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de agosto de 2021

Radicado No. 2017-00862-00

Sería del caso resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 2 de junio de 2021 (fl. 122), por medio del cual, entre otras decisiones, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Sin embargo, en la fecha señalada no se llevó a cabo la audiencia con ocasión al recurso, razón por la cual, en este momento, no hay lugar a emitir pronunciamiento de fondo sobre el mismo.

Pese a lo anterior, y en atención a los argumentos de recurrente, por secretaría, establézcase comunicación con el togado, a efectos de otorgarle una cita y que pueda tener acceso al expediente. Dicha entrevista deberá darse con antelación a la fecha que aquí se señalará.

Ahora, se niega la solicitud de nombramiento de un traductor, toda vez que mediante auto del 12 de agosto de 2019 (fl. 103), ya se realizó la designación.

De otra parte, no se acepta el desistimiento de la pretensión principal (fl. 126), como quiera que el togado no goza de dicha facultad.

Así las cosas, se señala la hora de las 10:00 AM del día 03 de NOVIEMBRE de 2021, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 *ibidem*, con las mismas advertencias realizadas en auto del 2 de junio de hogaño.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ